



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La Ley N° 14.238 que declara en estado de emergencia hídrica y zona de desastre a la totalidad del territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2024.

El marco de excepcionalidad suscitado como consecuencia de las intensas y abundantes lluvias habidas en nuestra ciudad.

La nota presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal por parte de los ediles del Honorable Concejo Municipal, fechada 15 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO: Que, las previsiones climáticas de fines del año 2023 pronosticaban para el primer semestre de este año en esta región la ocurrencia del fenómeno El Niño/Oscilación del Sur (ENOS), caracterizado por la fluctuación de las temperaturas del océano en la parte central y oriental del Pacífico ecuatorial, asociada a cambios en la atmósfera que da lugar a precipitaciones superiores a las normales.

Que, las perspectivas meteorológicas se cumplieron y solo durante el mes de marzo cayeron en nuestra ciudad y zonas aledañas más de 350 milímetros de lluvia -lo que equivale a 350 litros por metro cuadrado-, esto es, aproximadamente una tercera parte de lo que llueve durante todo el año -precipitación anual promedio.

Que, en tal contexto, tuvieron lugar múltiples y graves problemas, como anegamientos de campos, desbordes de ríos, arroyos y canales, cortes de calles y rutas por presencia de agua en calzadas, evacuaciones de viviendas particulares producto de las crecidas, cuantiosas pérdidas materiales, aislamiento de distintos pueblos, entre otras catástrofes.

Que, la provincia de Santa Fe declaró en estado de emergencia hídrica y zona de desastre a la totalidad del territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante Ley 14.238 promulgada por Decreto N° 87/2023.

Que, corresponde dotar a la Administración local de herramientas que permitan afrontar la situación de excepcionalidad imperante del modo más eficaz, eficiente y expedito posible.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la ciudad de Villa Constitución a la Ley Provincial N° 14.238.

ARTÍCULO 2º: Declárese en estado de emergencia hídrica, pluvial, fluvial o combinada en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3º: Amplíese la partida presupuestaria "Emergencia Hídrica, pluvial y fluvial" bajo el área dentro del Programa Gestión Ante Emergencia bajo el área Intendencia por un total de \$60.000.000 (pesos sesenta millones).

C.P. NICOLÁS RUBICINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



ARTÍCULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias ante los Gobiernos Nacionales y Provinciales para la ejecución de la presente Ordenanza, como así también a realizar procedimientos excepcionales de contratación directa y/u otros que tengan como fin, atender cualquier cuestión vinculada a la misma previa comunicación, sugerencia, dictamen y/o resultado del Comité de Emergencia Hídrica conformado según decreto 5159/23.

ARTÍCULO 5º: Convóquese al Comité de Emergencia Hídrica según decreto 5159/23 y la nota 19144/23.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5312 Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.
NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



C.P. NICOLÁS RUBICINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.